

RESOLUCION No. 06 - 2017

“Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto No.002 de 2017 y se dictan otras disposiciones

RESOLUCION No. 06 de 2017

“Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto No.002-2017 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR -COMFAMILIAR

La Directora Administrativa en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de Febrero 24 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0211 de Marzo de 2014, y la Resolución No. AEI 035 del Agente Especial de Intervención “Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar,

CONSIDERANDO

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es una corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica # 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales;

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se regirá por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la circular 014 de Octubre de 2013 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. AEI 035 del Agente Especial de Intervención que adopta el “Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar”;

Que, mediante Resolución No. AEI 086 de 31 de Octubre de 2016, el Agente Especial de Intervención Doctora **DIOVANY EUGENIA VALENCIA CLAVIJO**, autoriza a la Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar –Comfamiliar, Ana Patricia López Ríos, contratar la Remodelación y Ampliación de la Institución Educativa Comfamiliar, en su I etapa, por valor total de **QUINCE MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 15.186.669,343)**;

Que, la Directora Administrativa de la Caja en cumplimiento de dicha instrucción, en concordancia con el Manual de Contratación vigente en materia contractual y de conformidad con el estudio previo presentado por la Subdirectora administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar-Comfamiliar, insta conformar el comité de contratación teniendo en cuenta que para las contrataciones a partir de la mayor cuantía se debe estudiar y aprobar los criterios de selección determinándose que la misma se adelantara por Concurso Abierto.

Que en este orden, se realizaron los procedimientos de rigor contenidos en el cronograma establecido, como las publicaciones de: Aviso, Resolución de Apertura, Y Pliego de Condiciones, respuestas a las observaciones de los posibles proponentes, desde el 24 de Abril de 2017 hasta la fecha de cierre 5 de Mayo de 2017, en la página web www.comfamiliar.org.co y a disposición de los interesados en la oficina de la secretaria de la Dirección de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – Comfamiliar.



RESOLUCION No. 06 - 2017

"Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto No.002 de 2017 y se dictan otras disposiciones

Que al cierre del presente concurso (5 de Mayo de 2017- 04:00 P.M.) se presentó una (01) propuesta por el Grupo Empresarial DINCON S.-A.S, tal como consta en acta de la misma fecha publicada en la página web de la entidad.

Que, mediante comunicación de fecha 06 de Abril de 2017 la Directora Administrativa, designó el Comité Evaluador para el efecto, el cual quedó conformado así: Verificación Jurídica: GUSTAVO ARRIETA VERGARA, Coordinador de Contratación (E); Verificación Financiera y Evaluación Económica: REMBERTO ANILLO PEREIRA, Subdirector Financiero; Verificación Técnica: HERNAN HERNANDEZ ROMERO, ING. Contratista.

Que, el Coordinador de Contratación, una vez adelantada la verificación de los documentos de orden jurídico exigidos en los términos de referencia, conceptuó que la propuestas presentadas por **GRUPO EMPRESARIAL DINCON S.-A.S, "CUMPLE"** con los requisitos documentales de orden jurídico exigidos en los Pliegos de condiciones del Concurso Abierto No.02 de 2017, por lo tanto se declara **HABIL** las propuestas desde el punto de vista jurídico;

Que así mismo, y en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de orden Técnico exigidos en los Pliegos de Condiciones del Concurso Abierto, la Subdirección Administrativa, conceptuó que el oferente **GRUPO EMPRESARIAL DINCON S.-A.S,** aporto la documentación total requerida en los términos exigidos y dentro del término otorgado para ello, **"CUMPLIENDO"**, por lo tanto se declaró **HABIL** las propuestas desde el punto de vista Técnico;

Que, en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de orden Financiero exigidos en los Términos de Referencia del Concurso Abierto, la Subdirección Financiera posterior a la revisión de la capacidad financiera y verificación de los documentos financieros, verifico que el oferente **GRUPO EMPRESARIAL DINCON S.-A.S** aporto la documentación total requerida en los términos exigidos y dentro del término otorgado para ello, **CUMPLIENDO** con todos los requisitos de orden financiero exigidos por lo tanto se declaró **HABIL** la propuesta desde el punto de vista Financiero;

Que, teniendo en cuenta que la propuesta presentada el por **GRUPO EMPRESARIAL DINCON S.-A.S** CUMPLIO con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos descritos en los términos de referencia, superando la etapa de verificación, por lo tanto se procedió evaluar en el factor precio de esta, así como la experiencia específica, propuesta económica, y análisis jurídico, según la ponderación, sobre la base de MIL (1.000) Puntos y con base en los siguientes criterios:

❖ FACTORES DE CALIFICACION:

ANALISIS TECNICO	300 PUNTOS
ANALISIS DE PRESUPUESTO	300 PUNTOS
ANALISIS JURIDICO	100 PUNTOS
ANALISI DE PRECION UNITARIOS	100 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	200 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	1000 PUNTOS.

Propuesta No. 1

PROponentes	VALOR DE LA PROPUESTA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ANALISIS PRECIOS UNITARIOS	ANALISIS PRESUPUESTO	ANALISIS JURIDICO	ANALISIS TECNICO
GRUPO EMPRESARIAL DICON S.A.S	\$ 2.139.985.788	170	100	300	100	300

RESOLUCION No. 06 - 2017

“Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto No.002 de 2017 y se dictan otras disposiciones

CONCLUSION

- Sumado los Ítems individuales de la propuesta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL DINCON S.-A.S** el puntaje total obtenido es de Novecientos Setenta puntos (970) Puntos, obteniendo la mayor calificación.

RESUMEN FINAL DE VERIFICACION

Proponentes: GRUPO EMPRESARIAL DINCON // NIT. 900.717.079-4

2.3 VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES DE CUMPLIMIENTO	
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE

RESUMEN FINAL DE EVALUACION

PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ANALISIS PRECIOS UNITARIOS	ANALISIS PRESUPUESTO	ANALISIS JURIDICO	ANALISIS TECNICO	TOTAL PUNTOS
GRUPO EMPRESARIAL DINCON S.A.S	\$ 2.139.985.788	170	100	300	100	300	970

La Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar –Comfamiliar, dio traslado de la evaluación de los informes jurídicos, técnicos, financieros y económicos contenidos en el Acta de Evaluación del Comité designado, a los correos electrónicos aportados por los proponentes en sus respectivas propuestas y adicional a ello puso a disposición de los mismos el documento, en las oficinas de la secretaria de la Dirección, durante el día 15 de Mayo de 2017, surtiéndose con ello la etapa de traslado y de observaciones por parte del mismo, no presentándose observación alguna a la evaluación.

Que el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 7.5.4.1 - **ADJUDICACION DE LA CONTRATACION** - dispone en el Párrafo Primero que : “ *Se debe adoptar dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes*”

Que en ese orden la Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar-Comfamiliar, adjudicara el presente concurso abierto a la propuesta Habilitada, cuyo puntaje obtenido del 97% según ponderación sobre la base, se ajusta a las exigencias de la Caja para ser elegible y la hace favorable para los fines que persigue la Entidad, conforme a los resultados anteriores.

En consecuencia, esta dirección,

RESOLUCION No. 06 - 2017

“Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto No.002 de 2017 y se dictan otras disposiciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso Abierto No. 002 de 2017, cuyo fin es contratar la I Etapa de la Remodelación y Ampliación de la Institución Educativa Comfamiliar, de conformidad con el estudio previo suscrito por la Subdirectora de Servicios Sociales de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar-Comfamiliar, a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DINCON S.-A.S**, identificada con Nit. No. **900.717.079-4**, conforme a los motivos de hecho y derecho que sustentan esta adjudicación en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenase a la Subdirección Administrativa lo pertinente al trámite de la celebración del contrato respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DINCON S.-A.S**, y/o la persona debidamente autorizada por este para notificarse, la presente resolución conforme a los términos y formas establecidas para los actos administrativos, quien deberá suscribir el contrato en la fecha previstas en el cronograma del concurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

ANA PATRICIA LOPEZ RIOS
Directora Administrativa
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar -

NOTA: original firmado, el cual reposa en el expediente

Dr. Gustavo Arrieta Vergara
Coordinador Unidad de Contratación (E)
Control de legalidad